

*Procuración General de la Nación*

**Res. PGN. 27/08.**

Buenos Aires, 10 de abril de 2008.-

**VISTO:**

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N°64 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por Res. PGN. N° 110/07 de la Procuración General de la Nación, para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalías Nros. 8, 15 y 25).

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en la Resolución indicada en el Visto, fueron designados para desempeñarse como Juristas Invitados -titular y suplente respectivamente-, en el concurso también allí referido, los profesores doctores Guillermo Yacobucci y José Ignacio Cafferata Nores.

Que, el funcionario a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos, elevó a consideración del suscripto las actuaciones correspondientes al citado proceso de selección, de las que resulta que el doctor Cafferata Nores solicitó se lo excuse de intervenir como Jurista, toda vez que entre los inscriptos se encuentra el doctor Carlos Miguel Cerras, quien, en su condición de Fiscal Federal, tomó intervención en una causa en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 -la que individualiza- y en la cual el peticionante actúa como abogado defensor de las personas allí imputadas.

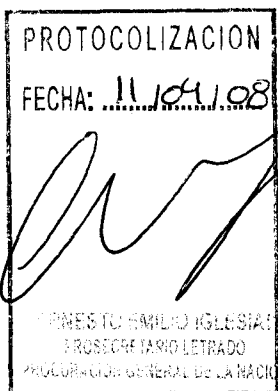
Que, por su parte, el doctor Yacobucci formuló un planteo en igual sentido, toda vez que entre los inscriptos -conforme resulta de la lista de postulantes agregada a las actuaciones del concurso-, se encuentran su hermana, la doctora Ana Cristina Yacobucci, como así también el secretario del Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal del cual es uno de los Jueces que lo integran, doctor Fernando María Klappenbach.

Que al respecto cabe señalar, que si bien de conformidad al criterio fijado en la Resolución PGN 157/05 -mantenido hasta el presente-, las causales de excusación y recusación de los miembros de los Tribunales designados en los procesos de selección de magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación deben ser interpretadas de manera restrictiva; esta Procuración General de la Nación considera que no ocurre lo mismo respecto del Jurista Invitado, ya que siendo una figura introducida por vía reglamentaria, por tratarse de un profesional ajeno al Ministerio Público Fiscal y por la índole de la labor a su cargo, corresponde aplicar un criterio amplio en relación con las excusaciones que planteen, tal como se decidió en la Resolución PGN. 158/05 y en las dictadas con posterioridad hasta el presente (ver, entre otras, Res. PGN Nros. 15/06 y 103/06).

Que en virtud de ello, y en ejercicio de las facultades de excepción conferidas al Procurador General de la Nación en el Art. 8º, última parte, del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07), habrá de relevarse de su función al doctor Cafferata Nores.

Que, en relación al doctor Yacobucci, se verifican dos causales de excusación previstas por el Art. 17º del Reglamento citado, en tanto establece que los Jurados y los Juristas invitados “...Especialmente, deberán excusarse, en caso de que alguno de los inscriptos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos años antes”, y además prevé el apartamiento en caso de existencia de vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado con los profesionales inscriptos, conforme remisión al Art. 17º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que en su inc. 1º así lo dispone respecto de los jueces y partes en los procesos.

Que en consecuencia, y conforme a lo anteriormente expuesto, se dejarán sin efecto las designaciones de los doctores Cafferata Nores y Yacobucci y se designarán en su reemplazo, para actuar en calidad de Juristas Invitados -titular y suplente respectivamente-, al doctor Carlos Julio Lascano, profesor de derecho penal de la Universidad Nacional de Córdoba y al doctor Marcos Salt, profesor de derecho penal y procesal penal de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad



## *Procuración General de la Nación*

humana, funcional y académica para cumplir la tarea, en atención a sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario.

En razón de todo ello, y de acuerdo con lo normado por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable, aprobado por Resolución PGN 101/07 de la Procuración General de la Nación,

### **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Hacer lugar a las excusaciones planteadas por los profesores doctores Guillermo Yacobucci y José Ignacio Cafferata Nores, para desempeñarse como Juristas Invitados -titular y suplente respectivamente-, en el Concurso N° 64 del M.P.F.N.

**Art. 2º.-** Designar para actuar en calidad de Juristas Invitados, titular y suplente respectivamente, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. estatuido por Res. PGN. 101/07), al doctor Carlos Julio Lascano, profesor de derecho penal de la Universidad Nacional de Córdoba y al doctor Marcos Salt, profesor de derecho penal y procesal penal de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para cumplir la tarea, en atención a sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario.

**Art. 3º.-** Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 64 del M.P.F.N., existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.-

  
**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

